

Revisiones propuestas a las Reglas Aéreas Federales para Reservas

¿Cuáles son las Reglas Federales del Aire para Reservas?

Las Reglas Federales del Aire para Reservas (FARR) son un conjunto de regulaciones básicas de calidad del aire establecidas bajo la Ley de Aire Limpio. Las FARR entraron en vigor en 2005 y se aplican a todos los residentes (tanto miembros tribales como no tribales) y empresas ubicadas dentro de 39 reservas indígenas en Idaho, Oregón y Washington. El objetivo de las FARR es limitar las emisiones de fuentes y regular la quema al aire libre.



Mapa de Idaho, Reservas indígenas de Oregón, Washington

¿Por qué son importantes las Reglas Aéreas Federales para Reservas?

Las FARR han protegido la salud humana y el medioambiente de aproximadamente 200,000 personas en las reservas indígenas en el noroeste desde que entraron en vigencia. Estas reglas proporcionan herramientas importantes para que la EPA y las tribus gestionen de manera más efectiva las actividades que contaminan el aire. Para obtener información adicional sobre las FARR, visite nuestro sitio web: <https://www.epa.gov/farr>.

¿Cuáles son los cambios significativos propuestos?

***Consulte el Aviso del Registro Federal para ver un resumen de todos los cambios propuestos.**

Ampliación de las FARR: La EPA propone ampliar las FARR a la Reserva Indígena Snoqualmie, la Reserva Indígena Cowlitz y las tierras mantenidas en fideicomiso para la Nación Indígena Samish, ninguna de las cuales tenía tierras de reserva en 2005. Las revisiones propuestas también aclararían que las FARR se aplican a todas las tierras mantenidas en fideicomiso para una tribu en Idaho, Oregón y Washington que no han sido designadas formalmente como una reserva.

Episodios de contaminación del aire: Las FARR actualmente incluyen una regla que establece procedimientos para que la EPA aborde la acumulación de ciertos contaminantes del aire. Esta regla permite a la EPA emitir avisos sobre el aire, alertas de contaminación del aire, advertencias de contaminación del aire o emergencias de contaminación del aire. La revisión propuesta agrega un desencadenador del nivel de acción para PM_{2.5} (que no existía anteriormente) y alinea tres niveles de acción (alerta de contaminación del aire, advertencia de contaminación del aire y emergencia de contaminación del aire) con el [Índice de Calidad del Aire \(AQI\) de](#) la EPA. El AQI es un índice codificado por colores uniforme a nivel nacional que se utiliza para comunicar los problemas de salud humana asociados con las concentraciones de contaminación del aire.

Quema abierta general: La regla de quema abierta general actualmente contiene una larga lista detallada de materiales que está prohibido quemar. La revisión propuesta de esta regla reemplazaría la lista actual con una breve lista de materiales que *se pueden* quemar, proporcionando así claridad al público sobre lo que se *puede* quemar en una quema abierta general.

La EPA escuchó preocupaciones de que el umbral actual para activar las prohibiciones de quema, específicamente el 75% de cualquier NAAQS PM de 24 horas, podría limitar el número de días de quemas disponibles, lo que podría impedir el mayor uso del fuego prescrito para ayudar a reducir el riesgo de incendios forestales. La EPA está solicitando comentarios sobre el cambio del umbral para activar las prohibiciones de quema contemplando si las concentraciones de PM exceden o se proyecta que excedan el NAAQS (en lugar del 75% del NAAQS) en cualquier momento durante las próximas 72 horas. Las herramientas de predicción meteorológica y la disponibilidad de datos de monitoreo del aire en tiempo real han mejorado significativamente desde que se promulgaron las FARR en 2005, por lo que confiar en las proyecciones del PM NAAQS, en lugar de un porcentaje por debajo del PM NAAQS, para solicitar prohibiciones de quema también puede proporcionar una garantía razonable de que las emisiones de la quema abierta no causarán ni contribuirán a superar el PM NAAQS.

Permisos de quema abierta general: La EPA propone dividir la regla del Permiso de Quema Abierta General en 1) una regla de permiso *para quemas abiertas grandes*, que establecería un programa de permisos para quemar materiales permitidos en una sola pila de más de 10 pies de diámetro o más de 60 pies de vegetación de bancos de zanjas o líneas de cercas; y 2) dos reglas de permiso para quemas que sean más pequeñas que este tamaño, lo que crearía dos opciones para programas de permisos de quema más simplificados. Estas diversas reglas de permisos de quema se aplicarían solo en las reservas de Nez Perce, Umatilla y Yakama, como se especifica en las reglas propuestas.

Emisiones visibles y dispositivos de calefacción de huertos frutales: La EPA propone aplicar la regla de emisiones visibles a los dispositivos de calefacción de huertos frutales. Esta revisión propuesta requeriría que las emisiones visibles de los dispositivos de calefacción de huertos frutales no superen el 20% de opacidad. Prevemos que habrá categorías de dispositivos de calefacción de huertos frutales (por ejemplo, calderos y braseros) que no serían capaces de cumplir con el estándar de opacidad del 20% y esta acción, si se finaliza, prohibiría efectivamente el uso continuo de tales dispositivos al tiempo que permitiría el uso de dispositivos menos contaminantes, como los calefactores de gas propano. Para garantizar que los usuarios actuales de dispositivos de calefacción de huertos frutales que no pueden cumplir con el estándar de emisión visible tengan tiempo suficiente para encontrar alternativas al uso de dichos dispositivos, la disposición propuesta no entraría en vigencia hasta 3 años después de que esta revisión se finalice y entre en vigencia.

Instalación de estufas de leña residenciales: Esta regla propuesta solo permitiría la instalación futura de dispositivos residenciales que quemen leña (por ejemplo, estufas de leña) que hayan sido certificados por la EPA para cumplir con las normas de rendimiento de la EPA de 2015 o más recientes, como lo indica una etiqueta permanente. Estos dispositivos emiten menos partículas de humo y utilizan menos leña para generar calor, protegiendo aún más la calidad del aire. Las personas que viven en reservas indígenas podrían continuar usando calefactores de leña residenciales no certificados y más antiguos con certificaciones, calentadores hidrónicos, calderas de aire forzado o

calefactores centrales, siempre y cuando los dispositivos se hayan instalado antes de la fecha de vigencia de esta nueva regla.

Alternativamente, la EPA propone permitir la instalación futura solo de dispositivos residenciales de leña que hayan sido certificados por la EPA para cumplir con las normas de rendimiento de la EPA, como lo indica una etiqueta permanente. La EPA está solicitando comentarios específicos sobre si la regla propuesta o la alternativa propuesta deben finalizarse.

Esta regla también limitaría los materiales que se pueden quemar en estos dispositivos a la leña no tratada y los combustibles sólidos diseñados específicamente para estos dispositivos (es decir, leña seca y pellets de madera).

Reducción de estufas de leña residenciales: La EPA también está proponiendo una regla que establece un programa de reducción en cuanto a los dispositivos residenciales que queman leña, en áreas específicas y en ciertas reservas, donde el humo de leña quemada contribuye a concentraciones elevadas de PM_{2.5} y PM₁₀ durante periodos con poca circulación de aire. Un programa de reducción restringe el uso de dispositivos que queman leña durante periodos de mala calidad del aire para proteger la salud humana.

La regla propuesta incluye exenciones para los hogares de bajos ingresos y donde un dispositivo que quema leña es la única fuente de calor. Esta regla solo se aplicaría a las reservas de Colville, Nez Perce y Yakama.

¿Cuáles son los beneficios de las reglas propuestas?

Se espera que estas revisiones propuestas mejoren las protecciones de la calidad del aire para las personas que viven en las reservas y se centran en reducir las emisiones de partículas en áreas con niveles elevados, mejorar la implementación del programa y abordar las preocupaciones emergentes sobre la calidad del aire en las reservas.

¿Cómo comento o solicito una audiencia pública?

La EPA solicita comentarios sobre todos los aspectos de las revisiones propuestas. Los comentarios deben recibirse en o antes del 10 de enero de 2023. Puede enviar sus comentarios, identificados por el número de identificación del expediente EPA-R10-OAR-2020-0361, utilizando el Portal Federal de Elaboración de Reglas Electrónicas en <https://www.regulations.gov>. Siga las instrucciones en línea para enviar comentarios. Para consultar otros métodos de envío, la política completa de comentarios públicos de la EPA, información sobre CBI o presentaciones multimedia, y orientación general sobre cómo hacer comentarios efectivos, visite <https://www.epa.gov/dockets/commenting-epa-dockets>.

La participación en una audiencia pública virtual también es una opción. Si alguien se comunica con nosotros para solicitar una audiencia pública en o antes del 27 de octubre de 2022, se llevará a cabo una audiencia virtual el 17 de noviembre de 2022, a las 5:30 pm, hora del Pacífico. Se ofrece la oportunidad de una audiencia pública virtual para brindar a las partes interesadas la oportunidad de presentar información y opiniones a la EPA sobre nuestra propuesta. Si se lleva a cabo una audiencia virtual, puede registrarse para hablar utilizando el formulario de registro en línea disponible en <https://www.epa.gov/farr>. La EPA publicará una agenda general antes de la audiencia que enumerará a los oradores registrados en orden aproximado a <https://www.epa.gov/farr>. Si necesita los servicios

de un traductor o una adaptación especial, como una descripción de audio, regístrese para la audiencia y describa sus necesidades antes del 1 de noviembre de 2022.

¿Preguntas?

Contacto de la Región 10 de la EPA de EE. UU.: Sandra Brozusky: Brozusky.Sandra@epa.gov, 800-424-4372, ext. 5317.